

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN FAMILIAS

Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de noviembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación laboral de personal investigador que posea el título de doctor o doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de Salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es el centro directivo emisor de la norma el órgano responsable de la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

El proyecto de modificación de la orden de 25 de noviembre de 2019 tiene por objeto actualizar las referencias a la nueva normativa de la Unión Europea que afecta a las bases reguladoras de las subvenciones citadas, respecto a las siguientes normas y acuerdos:

- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, documento de carácter estratégico en el que se recogen las grandes líneas de actuación y prioridades de inversión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y del Fondo de Transición Justa (FTJ).

Además de considerar otros cambios normativos, como el Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía, derogando al Decreto 439/2010, de 14 de diciembre; o la normativa referida a la disolución de las agencias públicas empresariales,



junto con la introducción de otras modificaciones que tienen por finalidad la mejora de la orden y su aplicación.

El objeto del informe de evaluación es realizar un análisis, desde la perspectiva de la protección a las familias numerosas, al proyecto de modificación de la orden mencionada, con la finalidad de asegurar que se atiende adecuadamente a este mandato, tanto en su redacción como en su contenido.

2. OBSERVACIONES Y ANÁLISIS SOBRE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA

La Disposición adicional décima, de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, determina que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El objeto de las Bases Regulatorias de Subvenciones es incentivar la contratación laboral y los complementos de movilidad de personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en los centros SSPA, en los institutos de investigación sanitaria y centros de investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía, con objeto de impulsar la investigación traslacional mediante el establecimiento de acciones de refuerzo con recursos humanos y programas colaborativos.

Una de las modificaciones que se introduce en la Orden es que las personas contratadas deberán estar en posesión del Título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud o de la certificación supletoria provisional, con una antigüedad igual o inferior a cinco años desde la fecha de expedición del título, **pero se podrá ampliar el plazo para casos de bajas derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento**, también en casos de enfermedad grave y de atención a personas en situación de dependencia.

Por ello, entendemos que con esta incorporación se contribuyen a promover que las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales, atendiendo al objeto de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD

Fdo.: Isaac Túnez Fiñana

